

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15169 REAL DECRETO 1868/1976, de 18 de junio, por el que se modifican los artículos 8 y 10 del Reglamento del Cuerpo Técnico de Información y Turismo.

La variación de las circunstancias existentes en el momento de la promulgación del Decreto mil novecientos once/mil novecientos setenta y uno, de veintidós de julio, por el que se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, como consecuencia de la regulación por Decreto dos mil setenta/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, de los estudios de periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad y de la consiguiente creación de las Facultades de Ciencias de la Información, hace preciso introducir las necesarias modificaciones encaminadas, por un lado, a facilitar el acceso de los nuevos titulados al desempeño de la función pública en cometidos estrictamente relacionados con su preparación académica y, por otro, introducir la posibilidad de que los profesores de estas nuevas Facultades universitarias formen parte de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes oposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, de conformidad con el informe de la Comisión Superior de Personal y con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos ocho y diez del Reglamento del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, aprobado por

Decreto mil novecientos once/mil novecientos setenta y uno, de veintidós de julio, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo octavo.—Para tomar parte en las oposiciones será necesario ser mayor de edad, tener nacionalidad española, estar en posesión del título de licenciado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en alguna de las Facultades siguientes: Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía y Letras o Ciencias de la Información. Asimismo, será preciso no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.»

«Artículo décimo. Uno.—El Tribunal que haya de juzgar la oposición, presidido por el Subsecretario de Información y Turismo que podrá delegar en un Director general, estará formado por dos Catedráticos o Profesores agregados de Universidad de materias relacionadas con las que, según el artículo noveno constituyen el objeto de los ejercicios de la oposición, y cuatro Técnicos de Información y Turismo, uno de los cuales actuará de Secretario. Se designarán asimismo los Catedráticos o Profesores agregados y Técnicos que hayan de figurar como Vocales suplentes.

Dos.—En el supuesto de que para juzgar alguno de los idiomas presentados por los opositores así fuera preciso, el Tribunal podrá solicitar la asistencia de un funcionario de la carrera de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de las Escuelas Oficiales de Idiomas.»

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Información y Turismo,
ADOLFO MARTIN-GAMERO Y GONZALEZ-POSADAS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

15170 REAL DECRETO 1869/1976, de 28 de julio, sobre excedencia especial de don Rafael Mendizábal Allende, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo treinta y nueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en disponer que don Rafael Mendizábal Allende, Magistrado del Tribunal Supremo en situación de excedencia especial, por su cualidad de Director general de Justicia, continúe en la misma situación administrativa mientras desempeñe el cargo de Subsecretario de Justicia, para el que ha sido designado por Real Decreto número mil seiscientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de julio.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

15171 REAL DECRETO 1870/1976, de 28 de julio, por el que se declara en situación de excedencia especial a don Félix Hernández Gil.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos, uno, a) del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial, con reserva de plaza y demás condiciones a que se refiere el citado artículo, mientras desempeñe el cargo de Subsecretario de Orden Público, para el que ha sido nombrado por Real Decreto mil setecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de julio, a don Félix Hernández Gil, que sirve el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

15172 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del pasado mes de junio, para la provisión de plazas de Agentes de la Justicia Municipal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se indican.

2.º Excluir del concurso a don Félix González García por no tener actualizada la autorización de reingreso al servicio activo; a don Joaquín García Lagares y a don Fernando Quintana García por haber tenido entrada sus peticiones en el Registro General del Ministerio después de transcurrido el plazo fijado en el anuncio.

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados Municipales de Barcelona núme-